CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2454-2023

N°. DE PROCESO	DC-OAGRD-CDCO-005-2023
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**LEYDER VILLEGAS SANDOVAL**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**CC.** 76.292.060 de Morales (Cauca).
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y SUMINISTRAR MATERIAL PARA REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS AFECTADAS, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES DE RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, CONFORMACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE VÍAS SECUNDARIAS Y/O TERCIARIAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 0015-01-2023, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 0888-07-2023.
VALOR	**TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.799.883.166)**, IVA incluido.
CDP.	No. 23-0420 del 23 de febrero de 2023, que afecta Gastos de: 1FC — MANEJO DEL RIESGO FNGRD, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1F-FNGRD Colombia Vital, Apropiación: 32592022; Fuente de la Apropiación: MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DE 2022.
PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el veintisiete (27) de octubre de 2023 o hasta agotar el valor presupuestado por la entidad, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos a saber, doctor **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 expedida en Buenos Aires, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 092 del 18 de noviembre de 2022, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y **LEYDER VILLEGAS SANDOVAL**, identificado con CC 76.292.060 de Morales (Cauca), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** adelantó la Invitación a Presentar Propuesta N° 001 De 2023, con numero de proceso **No. DC-OAGRD-CDCO-005-2023,** para efectos de contratar el siguiente objeto: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y SUMINISTRAR MATERIAL PARA REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS AFECTADAS, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES DE RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, CONFORMACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE VÍAS SECUNDARIAS Y/O TERCIARIAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 0015-01-2023, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 0888-07-2023". **2.**

Que por medio de la Resolución No. 08224-08-2023, del 25 de agosto de 2023 se adjudicó el contrato al señor **LEYDER VILLEGAS SANDOVAL**, identificado con CC 76.292.060 de Morales (Cauca), por ser la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con las reglas de la invitación. Que expuestas las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato el cual se regirá por el contenido en los artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y se contemplarán en ella las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las normas comerciales y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y SUMINISTRAR MATERIAL PARA REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS AFECTADAS, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES DE RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, CONFORMACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE VÍAS SECUNDARIAS Y/O TERCIARIAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA 0015-01-2023, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 0888-07-2023". **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá poner a disposición del Departamento las maquinarias y los operadores necesarios, para la rehabilitación de las vías y zonas establecidas en los requerimientos que haga el supervisor del contrato, la ficha técnica y/o presupuesto, así como garantizar que dicha maquinaria se encuentre en condiciones óptimas para la prestación del servicio requerido y se garantice su traslado a los lugares de ejecución. **CLAUSULA SEGUNDA. - PRECIO:** El precio del presente contrato de prestación de servicios es por valor de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.799.883.166) IVA incluido, y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta económica, se tendrá como valores los siguientes:

REF ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNI	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO
1	MOTONIVELADORA POTENCIA MÍNIMA 120 HP Y MAX 215 HP	4712	HORA	$ 223.438	$ 1.052.839.856
2	CAMA BAJA CAPACIDAD DE 30-40 TONELADAS	111	DÍA	$ 2.499.999	$ 277.499.889
3	VIBRO COMPACTADOR CA-15 O SIMILAR	2960	HORA	$ 161.262	$ 477.335.520
4	RETROEXCAVADORA JD-510 O SIMILAR	4369	HORA	$ 180.964	$ 790.631.716
5	VOLQUETA 7M3	389	DÍA	$ 805.133	$ 313.196.737
6	RETROEXCAVADORA 320 O SIMILAR	1250	HORA	$ 230.698	$ 288.372.500
7	MATERIAL PARA REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS AFECTADAS INCLUYE TRANSPORTE M3/25KM.	8362	UND	$ 71.754	$ 600.006.948

PARÁGRAFO: Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO** El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el veintisiete (27) de octubre de 2023 o hasta agotar el valor presupuestado por la entidad, lo

primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato a través de actas parciales de conformidad al suministro y actividades efectivamente realizados. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), además deberá realizar la presentación de informe de actividades en donde consten la ejecución de las actividades contractuales, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado. **PARÁGRAFO UNO:** Se pagará al contratista las horas efectivamente prestadas, contadas a partir del inicio de operación de la maquinaria en el punto crítico asignado por el supervisor. **PARÁGRAFO DOS:** Para la maquinaria adjudicada cuya unidad de medida es por días, se pagará al contratista los días efectivamente prestados en correlación al número de equipos utilizados en los diferentes frentes requeridos por el Departamento. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA**, se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a: El contratista deberá velar por el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre. **2.** Dar cumplimiento a las condiciones previstas en los numerales 3 y 4 del oficio N°OAGRD-066-2023. **3.** Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de esta y buena prestación del servicio. **4.** Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. **5.** Presentar los documentos necesarios para la perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **6.** Dar estricto cumplimiento de acuerdo con la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Cauca. **7.** Colaborar con el Departamento en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **8.** Presentar en el plazo establecido en los términos de la invitación los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **9.** Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión. **10.** Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **13.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **14.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. **15.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **16.** Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **17.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **18.** Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Departamento. **19.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **20.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **21.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **5.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** El contratista conservando

su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta las siguientes Obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. **2.** Prestar los servicios de alquiler solicitados por el Departamento en forma diligente y oportuna. **3.** El costo de la tarifa por hora debe contener todo lo inherente a los gastos de operador calificado, combustible, mantenimientos preventivos, correctivos y transporte de la maquinaria a los puntos especificados por el supervisor en los diferentes municipios del Departamento del Cauca. **4.** El contratista deberá desplazar a los sitios objeto del contrato la maquinaria según los indicado por el supervisor. **5.** El contratista deberá contar con la organización administrativa, operativa y técnica para desplazar la maquinaria requerida y aprobada por el supervisor de OAGRD Cauca de manera inmediata para atender los diferentes puntos críticos en los municipios afectados. **6.** Realizar el suministro del material para rehabilitación de las vías afectadas. **7.** El contratista se reunirá con el supervisor de manera permanente con el fin de recibir y acatar las observaciones y hacer frente a las necesidades de la comunidad que se ve afectada, para ello deberá contar en campo con personal técnicos y supervisor que monitoree permanentemente las actividades de la maquinaria. **8.** Elaborar un cronograma de actividades en conjunto con el supervisor del contrato, previo al inicio de su ejecución. **9.** Cumplir cabalmente con el cronograma diseñado para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **10.** La maquinaria puesta a disposición del objeto del contrato deberá ser empleada en actividades de rehabilitación, adecuación, de puntos críticos previa determinación y requerimiento del supervisor de contrato. **11.** Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en esta minuta. **12.** Ubicar la maquinaria en el sitio indicado en condiciones normales de operación y con los accesorios completos constatado al momento de la entrega del mismo pro el supervisor de la presente actuación contractual. **13.** La maquinaria alquilada por el Departamento deberá estar en óptimas condiciones, en el caso de que sufra averías el contratista deberá realizar el mantenimiento y/o reemplazo, con el objetivo de no paralizar las labores realizadas. **14.** Deberá reparar la falla del equipo inmediatamente, el tiempo que se requiera para la reparación de este no causará el pago de alquiler alguno. **15.** Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso, así como cualquier novedad o anomalía. **16.** Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales, de conformidad con la normatividad de la materia, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **17.** Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. **18.** Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado. **19.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual. **20.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, cumpliendo con los trámites administrativos pertinentes para su pago efectivo. **21.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **22.** Las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato. **5.1.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. 1.** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor acordado en el presente Contrato de la manera establecida en el mismo, en la forma y tiempo pactados, garantizando, con destino a este contrato, el total de su aporte, acorde con su Presupuesto y con vigencia fiscal para el año 2023. **2.** Realizar el seguimiento y la evaluación del Contrato a través de la Supervisión que se designe para el efecto. **3.** Suministrar al Contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado. **4.** Hacer entrega a EL CONTRATISTA del Certificado de Cumplimiento del objeto contratado por parte del Supervisor. **5.** Facilitar el espacio físico, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto convenido cuando a ello hubiere lugar. **6.** Adoptar y

coordinar todas las acciones para asegurar la adecuada operación, mantenimiento y en general, la sostenibilidad del proyecto. **CLAUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 23-0420 del 23 de febrero de 2023, que afecta Gastos de: 1FC — MANEJO DEL RIESGO FNGRD, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1F-FNGRD Colombia Vital, Apropiación: 32592022; Fuente de la Apropiación: MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DE 2022. **CLAUSULA SEPTIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a favor de la **GOBERNACIÓN DE CAUCA – OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,** una única garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **A).** CUMPLIMIENTO: por valor equivalente al 20% del valor total de contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. **B).** CALIDAD DEL SERVICI (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y Tres (3) Años más**. PARÁGRAFO PRIMERO**. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, **EL DEPARTAMENTO** podrá hacerlo y descontará su valor de la respectiva factura presentada por el **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones. **CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES OAGRD CAUCA,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes**. CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial o en caso retrasos de las obligaciones a cargo contratista, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (durante la ejecución o liquidación del contrato) podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas, para efectos de lo cual el contratista renuncia a ser reconvenido para constitución en mora. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza a EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. **CLAUSULA DECIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** Para la declaratoria de incumplimiento se seguirá el **procedimiento** establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** Son causales de multas a cargo del contratista las siguientes: **1.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro del plazo establecido para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01%o) del valor total de contrato por cada día de retraso, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. **2.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, suma que será deducida de la primera acta de pago. **3.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar o a cumplir con las obligaciones de seguridad social o parafiscales el uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de retraso, suma que será descontada del acta de pago final. **4.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del

contrato por cada día de retraso. **5.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres -OAGRD Cauca, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá los deberes y facultades establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, pudiendo esta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: El CONTRATISTA** declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia **EL DEPARTAMENTO**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por las causales de ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA**. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**. **CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por **EL DEPARTAMENTO**, si se dan las causales establecidas en los artículos citados. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato**: a)** La invitación y sus adendas y aclaraciones**. b)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** con sus documentos soportes. **c)** Los estudios previos. **d)** Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la aprobación en la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

NOTA: Las reglas del pliego prevalecen frente a la presente minuta